



COLEGIO DE KINESIÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata, miércoles 22 de abril de 2020

Al Sr. Ministro de Salud de la

Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Gollan

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Lic. Orta Felipe presidente del Colegio Profesional de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires, se contacta con Ud. por intermedio de la presente por los hechos acontecidos respecto a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19 y su trascendental impacto en la economía y salud de nuestra población.

Teniendo en cuenta, que de acuerdo con el Decreto N° 260/20 en el que se amplía por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y que mediante el Decreto N° 297/20 se establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, posterior y sucesivamente prorrogada Decretos N° 325/20 y 355/20, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive. Citando el Decreto N° 297/20 en el que se exceptúa el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y el cual faculta al Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” a ampliar o reducir las excepciones dispuestas en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia, observamos que a la fecha se encuentra sin contemplar la profesión del Licenciado en Kinesiología, Fisioterapeuta, Terapeuta Físico y afines regulados por Ley Provincial 10.392 de la Provincia de Buenos Aires entre las profesiones de la salud exceptuadas y habilitadas a ejercer su profesión.



Debido a la circunstancia anteriormente expuesta y como es de vuestro conocimiento, nuestra institución está regulada por la Ley Provincial N° 10.392 y la habilitación de consultorios se realiza a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por Decreto Provincial 3091/97, siendo nuestro Colegio Profesional un facilitador e intermediario para con la institución en materia de habilitación, sin capacidad propia de habilitar, clausurar y rehabilitar consultorios, gabinetes y/o centros de rehabilitación, por lo que ante la situación de la pandemia de COVID-19 y el grado de exposición que atraviesa la sociedad la Provincia de Buenos Aires principalmente, consideramos prudente y oportuno con el objeto salvaguardar los intereses de la salud de la sociedad, el trabajar bajo la línea de las medidas definidas por Nación y las políticas estratégicas en el marco de la emergencia sanitaria facilitando los medios, recursos profesionales disponibles con experiencia de administración, gestión, auditoría y control de ejercicio profesional con el objeto de gestionar ante Ud. la *independencia en el accionar del Colegio Profesional de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires respecto del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para poder, habilitar, clausurar y rehabilitar consultorios propios de las actividades de la kinesiología comprendidos en la Ley 10.392 y de aquellas actividades derivadas del ejercicio ilegal de la profesión, en el que se encuentran los pseudoprofesionales que incurren en el intrusismo de nuestra profesión*, con el fin de agilizar tareas administrativas, resolviendo y controlando rápidamente situaciones de salud que a la fecha se encuentran exponiendo a la sociedad y contemplan un elevado riesgo social e impacto público.

En espera de una favorable y pronta respuesta, saludo a Ud. muy atentamente.



Lic. Kigla y Pilates ORTIZ ESTEBAN JUAN FELIPE
Presidente
Colegio de Kinesiólogos Pcia. Bs. As.